



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1 0 2 8

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8921: CONVALIDACIONES -Convenio Municipalidad de Gral. San Martin Cruce Bajo Nivel calle Sarratea

DECRETO Nro. 3249/2016: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 28 de diciembre de 2016.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 11637-S-2016.-

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3249
Del 19 de diciembre de 2016**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMO PRIMERA REUNION – QUINTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 14 de diciembre de 2016, ha sancionado la ORDENANZA N° 8921 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8921
CONVALIDACIONES
Convenio Municipalidad de Gral. San Martin
Cruce Bajo Nivel calle Sarratea

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Gral. San Martin y San Isidro, que se acompaña, por el cual ambas partes se comprometen, conforme a las respectivas Ordenanzas que autorizan la ejecución de la obra y dentro de la legislación vigente, llevar adelante con fondos provistos por la Provincia de Buenos Aires al Municipio de San Isidro, según Convenio firmado de fecha 05 de septiembre de 2016, la ejecución de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Belgrano”, con sus obras complementarias necesarias, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente, declarándose de Interés General y Utilidad Pública la obra a realizarse, adoptándose dentro del Marco de la Competencia Municipal en lo que fuere aplicable, los presupuestos de la Ley de Emergencia en Infraestructura N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cerrar provisoria y condicionalmente, mientras dure la ejecución de las obras, y a cambiar el sentido de circulación de las calles afectadas, y de toda otra arteria que sirva para garantizar el tránsito vehicular en el sector, efectuando los señalamientos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Organismo Técnico competente municipal se realizará la Evaluación Ambiental pertinente a efectos de cumplir con la Ley Nacional N° 25675 General de Ambiente, la Ley Provincial N° 11723 del Ambiente y Legislación Municipal concordante, con la aprobación de los Organismos



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 11637-S-2016.-

///...

Técnicos de la Municipalidad de San Martín conforme lo dispone la Cláusula Cuarta del Convenio a firmarse entre los Intendentes, para proponer las mitigaciones a los impactos que pudieran generarse en el ambiente circundante durante la ejecución de las obras.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CONVENIO

Entre las Municipalidades de San Isidro y General San Martín, representadas por los Señores Intendentes Municipales, Dr. Gustavo Ángel Posse y Dr. Gabriel Katopodis respectivamente, en adelante llamadas las "Municipalidades", resuelven celebrar el presente CONVENIO estableciendo las condiciones a que se ajustará el proyecto, la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra denominada "CRUCE BAJO NIVEL CALLE SARRATEA Y VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO", conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad de San Isidro se compromete con la autorización de la Municipalidad de General San Martín, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente por los dos Municipios, a la ejecución de la obra denominada "Cruce Bajo Nivel calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Belgrano", dentro de la Legislación vigente, con fondos provistos por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San Isidro, según Convenio firmado con fecha 05 de Septiembre de 2016.

SEGUNDA: La Autoridad de Coordinación del proyecto, licitación, contratación y ejecución de la obra estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Isidro, quien será a través de sus Oficinas Técnicas la encargada de la confección del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública respectiva, con la vista y conformidad técnica, en cada una de sus etapas, de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General San Martín.

TERCERA: A los efectos de poder materializar la ejecución de las distintas etapas de la obra se establece lo siguiente:

- a. El llamado a Licitación Pública lo hará la Municipalidad de San Isidro conforme a la Legislación que lo autoriza en vigencia, acordándose en este acto que las tramitaciones administrativas para la compra de los pliegos, su apertura, dictámenes, adjudicación, suscripción del o los contratos de obra, inspección de obra y certificaciones de cualquier naturaleza y/o concepto, se realizarán en la Municipalidad de San Isidro por medio de las oficinas técnicas correspondientes.
- b. La Municipalidad de Gral. San Martín autoriza a la Municipalidad de San Isidro, a realizar en el espacio comprendido dentro de su jurisdicción, los trabajos necesarios para el cumplimiento y ejecución de las obras, como asimismo la autorización para que el adjudicatario de la Licitación gestione por sí mismo y/o por intermedio de la Municipalidad de San Isidro, los permisos necesarios ante las Empresas de Servicios Públicos, para remover las interferencias que pudieran plantearse con la obra del cruce bajo nivel calle Sarratea, en el sector referido.
- c. Queda expresamente establecido que los costos que demanden la remoción de todas las interferencias de servicios públicos y/o elementos necesarios para la ejecución de las obras son a cargo de la Municipalidad de San Isidro, por intermedio del subsidio otorgado por la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Convenio citado.
- d. Los Secretarios de Obras Públicas de ambos Municipios designarán, en caso de ser necesario, un representante común y permanente para el trámite entre las dos comunas, en relación a la documentación necesaria para las obras, como asimismo para resolver los temas vinculados con las Empresas de Servicios.

CUARTA: En virtud de la Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente y la Ley Provincial 11.723 del Ambiente y Legislación concordante, el Municipio de San Isidro se

hace cargo de la confección de una Evaluación Ambiental para la ejecución de la obra, Evaluación que será soportada por la Municipalidad de San Isidro conforme el subsidio otorgado. Se emitirá el correspondiente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental para dotar a la obra de Aptitud Ambiental, con la convalidación por medio del pertinente Acto Administrativo del Municipio de Gral. San Martín. La ejecución de las mitigaciones resultantes del Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental, serán direccionadas por los Organismos Técnicos de ambas Municipalidades, tales como corte de calles, señalamiento de circulación, extracción de árboles, traslado, reposición, entre otros. Se deja expresamente establecido que los gastos que sean necesarios realizar para ejecutar las propuestas mitigatorias en el aspecto circulación de vehículos, señalamiento, desvíos y personal afectado; los gastos que sean necesarios realizar para ejecutar la extracción, poda, traslado y reposición de especies arbóreas, como toda mitigación necesaria para cumplir con los aspectos forestales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, serán soportados por la Municipalidad de San Isidro. Las medidas mitigatorias propuestas para minimizar los aspectos generados durante la Etapa de Obra (Esguerramiento de aguas, funcionamiento de maquinarias, escombros generados y su destino, tratamiento de los materiales pulverulentos, ruidos, entre otros) serán soportados por la Empresa Adjudicataria.

QUINTA: El cierre provisorio de las calles necesarias y el desvío consecuente del tránsito carretero, durante la ejecución de las obras, será efectuado por acuerdo previo entre ambas Municipalidades, de modo que la carga de desventajas viales e incomodidades vecinales, sean soportadas en forma equivalente. Las Municipalidades en forma conjunta se comprometen a sancionar los correspondientes actos administrativos, que en forma legal y reglamentaria correspondan, a fin de homogeneizar el sentido de las circulaciones vehiculares en la zona de influencia de cada Partido, con el objeto de lograr un criterio uniforme y coherente para optimizar el emprendimiento vial.

SEXTA: El costo total de la obra terminada será afrontado por la Municipalidad de San Isidro, entendiéndose por costo total de la obra terminada, el que resulte del monto del Contrato de obras, más los adicionales e imprevistos, y obras complementarias.

SÉPTIMA: El presente Convenio será convalidado por ambas partes en la forma que legal y reglamentariamente corresponda, conforme lo determina el Artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Las Municipalidades para todos los efectos legales fijan los siguientes domicilios: "Municipalidad de San Isidro" en la Avda. Centenario N° 77 – SAN ISIDRO y la "Municipalidad Gral. De San Martín" en la calle Belgrano N° 3747 - Gral. San Martín. Cualquier disidencia sobre la aplicación de este Convenio que no pueda ser resuelta entre ambas Municipalidades por acuerdo de los Intendentes respectivos, quedará sometida a jurisdicción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Isidro a los días del mes de

..... de


Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN ISIDRO, 19 de diciembre de 2016

DECRETO NUMERO: **3249**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11637-S-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8921, con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la cual se convalidó el convenio celebrado entre las Municipalidades de San Isidro y San Martín, por el que las partes se comprometen, conforme a las respectivas Ordenanzas que autorizan la ejecución de la obra y dentro de la legislación vigente, llevar adelante con fondos provistos de la Provincia de Buenos Aires al Municipio de San Isidro, según Convenio firmado de fecha 5 de setiembre de 2016, la ejecución de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Belgrano”, con sus obras complementarias necesarias, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente, declarándose de Interés General y Utilidad Pública la obra a realizarse, adaptándose dentro del Marco de la Competencia Municipal en lo que fuere aplicable, los presupuestos de la Ley de Emergencia en Infraestructura n° 14812 de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8921 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi